



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.
PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.		ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	Pesetas 8.75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	17.50	Semestre.	9
Un año.	35	Un año.	18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.		LOS DEMÁS ESTADOS.	
Trimestre.	Pesos oro 21.12	Semestre.	Pesos 4
Semestre.	42.24	Un año.	71.12

Número suelto en toda España, 0.50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta. Universidad Central.
Lázaro Barón. Id. id.
José Ramón de Luanco. Universidad de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés. Id. de Valladolid.
Manuel M. J. de Galdo. Instituto del C. Cisneros.

D. Joaquín M. Fernández Cardín. . Instituto de San Isidro.
J. M. Llinás. Escuela Normal Central.
Emilio Arrieta. Id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Sanromá. Id. de Comercio.
Luis M. Utor. Id. de id.
Francisco P. de Rojas. Id. Industrial de Barcelona.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho: A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

Sección orgánica.

La enseñanza técnica

EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE PARÍS DE 1889
POR ED. JOURDAN
Director de la Escuela superior de «Hautes Études Commerciales.»

(Continuación.)

La Sociedad Filomática de Burdeos expone en la clase 6, 7 y 8 como institución de enseñanza. Su exposición escolar versa sobre los cursos filomáticos y la Escuela superior de Comercio ó Industria, de que hemos hablado antes.

Los cursos filomáticos están organizados y sostenidos por la Sociedad; se dirigen á los aprendices y á los adultos de ambos sexos, y está repartida la enseñanza de modo que quede á voluntad. Los cursos dan la instrucción primaria solamente á los aprendices, y á los adultos la enseñanza primaria, la secundaria y la superior profesional, tanto industrial como comercial.

La Exposición de la Sociedad Filomática de Burdeos, contiene: en el centro, las carteras de dibujo; á los lados, abajo, los archivos, las Memorias y las obras de los alumnos, y encima los cuadros que figuran la organización; en fin, en las salas, juegos de cuadros giratorios con muestras de dibujos. El estante está coronado con una obra maestra de carpintería, que representa la torre de la Campana grande, y alrededor hay modelos de corte de piedras y carpintería. Detrás de estos modelos hay cuadros que contienen algunos dibujos que han obtenido los premios de honor, y están colgados en la pared, formando tableros decorativos, cuyo conjunto remata por arriba con un estante que tiene el nombre de la Sociedad.

Los cursos de la Sociedad Filomática están subvencionados por la Cámara de Comercio de Burdeos, el Consejo general de la Gironda y el Ministerio de Comercio, que abona 40.000 francos anuales.

El presupuesto anual se eleva á unos 50.000 francos.

La Exposición de la Sociedad es por todos conceptos notable, y prueba, sin réplica, que merece el apoyo de los poderes públicos y de todos los hombres animosos.

Vayamos ahora al extremo de la galería de la enseñanza técnica, junto á la sala de Artes y Oficios. En un rincón algo oscuro se halla la Institución Comercial é Industrial de M. Joulia. La Exposición de esta Escuela es interesante. Contiene, particularmente, dibujos, que parecen hechos por manos muy ejercitadas; son verdaderos dibujos de Ingenieros.

La Institución Joulia es una Escuela de aprendices, que funciona sin auxilio de ninguna subvención. La fundó en 1873 su Director actual.

Este establecimiento no cuenta menos de 200 alumnos, de los cuales 100 son internos y proceden de la cuenca del Garona, donde apenas hay escuelas profesionales en los departamentos que

Los talleres ocupan una extensión de unos 220 metros cuadrados.

El taller de carpintería y de modelos contiene bancos de carpintero, con las herramientas necesarias á otros tantos aprendices.

El taller de herrería, tornos y ajuste tiene 40

bigornias, dos tornos, dos máquinas para perforar, una bigornia de lima, una perforadora y dos fraguas. Las diversas herramientas de máquina reciben el movimiento de un motor de vapor.

Las fraguas pueden, sin embargo, funcionar, ya sea con un ventilador ó ya con un fuelle para que el alumno aprenda á dirigir el fuego, cualquiera que sea la herramienta de que se pueda disponer más adelante.

La enseñanza profesional comprende, además de la instrucción general, cursos teóricos especiales en vista de las aplicaciones personales; contabilidad, física, química, mecánica, tecnología y aplicaciones al taller.

El Director ha creado estos cursos para la preparación á los exámenes de agentes secundarios y ayudantes en la administración de Puentes y Calzadas. Cierta número de obreros alumnos han ingresado en las Escuelas de Artes y Oficios.

Los métodos de enseñanza que se aplican en esta Institución han merecido la aprobación de dos Jurados de Exposiciones en que el Director ha presentado su Escuela de aprendices. El Jurado de Burdeos le concedió la 1.ª medalla de oro, y dos medallas de plata á dos jefes de taller; el de Rochefort le ha concedido un diploma de honor.

El bello departamento del Sena Inferior está representado por varios establecimientos profesionales. Empecemos por la capital.

La Sociedad libre de emulación del comercio y de la industria del Sena Inferior, fué fundada en 1790 bajo el patronato de P. Cornille.

Los cursos son públicos y gratuitos; más de 300 oyentes los siguen; tienea lugar el domingo por la mañana y por la noche en la semana, con el fin de que puedan seguirlos los empleados y dependientes de comercio y los obreros. El presupuesto anual de esta Sociedad asciende á unos 45.000 francos, y se cubren los gastos con subvenciones de la ciudad de Rouen, del departamento del Sena Inferior y del Ministerio del Comercio y de la Industria.

La Escuela municipal de aprendices de Rouen, dirigida por M. Lécaudi, ocupa un salón en que están agrupados con mucho gusto algunos trabajos que forman una serie notable.

Se ha calcado la organización de este establecimiento por la de la Escuela del Havre, de que luego hablaremos. Funciona desde el mes de Marzo de 1878 y recibe 92 aprendices. Es de sentir que se haya concedido tanto espacio á un establecimiento que nos dé el gusto de ver la excelente Escuela profesional casera de Rouen y la Escuela primaria superior dirigida por el eminente M. Delarue.

La Escuela Municipal de aprendizaje y de aprendices mecánicos del Havre ha enviado trabajos muy bien ejecutados y que merecen verse de cerca; por desgracia, el Director no ha podido resolverse á suprimir ciertas piezas de su exposición, y acumulados todos los trabajos, unos sobre otros, la hacen algo confusa. Esta Escuela es una de las mejores que poseemos en Francia, y hace aún muy poco que la Dirección de la enseñanza técnica ha tomado idea de su organización para crear otras del mismo género.

Al lado de este establecimiento hallamos la Escuela primaria superior de señoritas del Havre, fundada en 1880 por la Municipalidad y clasificada desde 1881 entre las Escuelas primarias superiores. En 1888 poseía ya esta Escuela un curso de Comercio, obtuvo una subvención ministerial y completó este curso, que comprende ahora tres años.

Esta Escuela tiene por objeto «iniciar á las alumnas en la práctica de una profesión ó de un oficio, y hacerlas capaces de ser útiles á sus familias.»

Los trabajos expuestos prueban que se ha logrado el fin propuesto, á lo menos en gran parte. Las confecciones están hechas con inteligencia; la ropa blanca y los bordados son también esmerados, y del examen de las piezas expuestas resulta que en esta Escuela se da la instrucción siguiendo un método muy prudente. La sección de la enseñanza comercial nos ha parecido algo menos brillante; los cuadernos no están siempre hechos con mucho esmero, y dejan algo que desear; pero la explicación de estas críticas se halla probablemente en la sinceridad con que el hábil Director de la Escuela ha preparado su Exposición.

Hecha esta reserva, consideramos los trabajos enviados por la Escuela primaria superior de señoritas del Havre como uno de los que pueden contarse entre los mejores que han presentado las Escuelas primarias superiores de provincia.

No dejemos el Havre sin echar una ojeada sobre los cuadros, que dan noticias de los cursos comerciales y técnicos de la Sociedad mutua de Prevención de los empleados de Comercio del Havre.

Esta Sociedad, compuesta exclusivamente de empleados en los escritorios, ha creado y dirigido desde 1868 una verdadera Escuela gratuita de aprendizaje de Comercio, de que pueden aprovecharse todos sus miembros, así como los oficiales y sargentos del ejército y de aduanas.

(Se continuará.)

Por la traducción,

E. CONTAMINE DE LATOUR,
Profesor de la misma Escuela
y Socio correspondiente de la
Real Academia Sevillana de Buenas Letras.

Congreso.

Extracto de la sesión celebrada el día 26 de
Noviembre último.

(Conclusión.)

En cuanto al significado que tenga el voto que algunos de los que aquí nos sentamos vamos á dar á esta proposición, yo voy á explicárselo á S. S. Nosotros no votamos esta proposición, como S. S. ha supuesto, como una proposición de censura, sino como una proposición que entraña un asunto de suma importancia; porque con el artículo 6.º de la Ley de Presupuestos y con las declaraciones de S. S., se sienta un principio verdaderamente funesto, que, de extenderse, hará imposible en España toda propiedad; porque no podemos admitir que por medio de una disposición de la ley de Presupuestos se pueda derogar todo el derecho establecido y pueda el Estado apoderarse de la propiedad, cometiendo un despojo.

El Sr. Isasa: Si el Gobierno se empeña en dar á esta cuestión carácter político, creo yo que añadirá á la gravedad de la cuestión la peor de las circunstancias. Porque ¿qué cuestión política queréis hacer de esto? ¿Qué va á ganar el Ministro de Fomento con que se apruebe ó deje de aprobarse su conducta? ¿Creéis que estas cosas pueden ir tan atropelladamente, y que así, en una sesión y de esta manera, sobre si se apoya ó no se apoya al Gabinete, se resuelva una cuestión de esta gravedad?

Nosotros no tenemos interés ninguno en la votación, porque no podemos hacer de esto una cuestión política.

Esta será siempre una cuestión de derecho, y hoy de derecho civil, que no podemos ni debemos atropellar, y nosotros daremos una prueba más de prudencia, no obstante que esa proposición está firmada por un individuo de la mayoría, pero sobre todo, por Diputados de todos los lados de la Cámara, incluso por la oposición republicana, no llevando esto á un terreno político, ni dando á esta proposición el carácter de proposición de censura, pues su objeto no era otro que el de poder discutir esta cuestión y llamar la atención del Gobierno sobre la gravedad del asunto, para ver si, reflexionando más detenidamente acerca de él, desiste de su propósito de incautarse de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.

En efecto, yo hice este argumento: ¿cómo se explica que manteniéndose los Institutos de segunda enseñanza en el año 1850 por los presupuestos provinciales, no puedan mantenerse en 1889? Y dije: «pues eso es resultado de vuestra administración.» Me dijo el Sr. Ministro de Fomento: «Y de la vuestra.» Nosotros tenemos que replicar: «de vuestras leyes», porque respetamos quizá con exageración vuestras leyes de 1870. (El Sr. Ministro de Hacienda: La reformásteis en 1877.) Y no se aprobó aquella reforma, porque de lo que el partido conservador podía hacer en materia de contabilidad y de administración provincial, las leyes de contabilidad de 1864, en que tanta parte tuvo nuestro Jefe, podían dar ejemplo.

Luego reformásteis vosotros la ley Provincial el año 1884, y por tanto, los desastres de esa administración están á vuestro cargo, y eso es el primer dato que hay que tener presente en esta cuestión, que viene por una derrota de vuestra administración, que es verdaderamente un escándalo, un desbarajuste, una feria de inmoralidad; nosotros no tenemos en eso responsabilidad ninguna.

¿Qué pretendía el Sr. Isasa?, me preguntaba el Sr. Ministro de Fomento. Yo tendré á mucho orgullo el haber traído al presupuesto general del Estado esa obligación. Aquí, señores, en dando credenciales y sueldos, ya cree todo el mundo que ha hecho todo lo que tenía que hacer. S. S. podrá estar todo lo orgulloso que quiera. S. S. podrá creer que hace con eso un beneficio al país; pero una cosa es el Catedrático que cobra un sueldo y otra el país; pero lo que yo digo es que esas obligaciones son sagradas, y que es lamentable que haya llegado el caso de que el Gobierno tenga que decir que los Institutos de segunda enseñanza perecen si el Gobierno no se hace cargo de ellos, cuando los Institutos se mantenían perfectamente á los cinco años de su fundación con los recursos de que disponían, que eran las rentas de sus bienes, y los productos de las matrículas y derechos académicos, supliéndose el déficit que resultaba con fondos del presupuesto provincial, sin necesidad de cargar en nada al presupuesto del Estado.

Suplico al Sr. Ministro de Fomento, y cortésmente le dirijo este ruego, que no vea en mi intervención en este debate el deseo de servir intereses provinciales, ni intereses de localidad; que no vea absolutamente nada que no sea lo que yo creo en conciencia un interés público.

S. S. ha buscado en una Real orden de 1845 un argumento para la desamortización, y ha dicho que desde 1845 se aplicaban ya á los establecimientos estos bienes de fundación particular. Pero, Sr. Ministro de Fomento, ¡si esto realmente no es para debatido en una discusión parlamentaria! Esto

exige una discusión más detenida, más reflexiva, más formal. ¿Qué quiero decir S. S.? ¿Que en 1845 se hacían ya mangas y capirotos de las instituciones de enseñanza? ¿Puede creer eso S. S., ni puede creerlo nadie? Lo que se hacía entonces y se ha hecho después, lo que parece que es lo mismo en las frases, pero es muy distinto en el fondo, es aplicar las rentas de las fundaciones de enseñanza a los establecimientos de enseñanza, mientras que S. S. parece que quiere dar á entender que ya desde 1845 se trataban estas cosas con tanta franqueza que se aplicaban los bienes, así como si dijéramos, se transmitían los bienes de las fundaciones á los establecimientos, para que luego de los establecimientos pudieran pasar al Estado. No; desde entonces lo que se ha hecho ha sido aplicar las rentas de esas fundaciones á Institutos ó establecimientos de enseñanza, iguales á los que los fundadores quisieron establecer, ó análogos ó semejantes cuando iguales no podían ser; pero siempre con la condición de respetar y conservar la fundación en aquella localidad y sitio donde el fundador quiso establecerla.

¿Qué tiene que ver, me decía el Sr. Ministro de Fomento, la cuestión de incautación con la de organización? Es verdad; mirando las cosas bajo el punto de vista que S. S. las ve, no tiene nada que ver; pero mirándolas bajo el aspecto del desarrollo de un pensamiento sobre esta materia, yo creo que tiene que ver mucho; yo creo que son dos términos de una cuestión misma. Y me preguntaba S. S.: ¿qué habría hecho el Sr. Isasa? Pues yo le diré á S. S.: lesionar ó atacar la propiedad de una persona que tiene derecho á constituir y seguir gozando de esa propiedad, eso nunca. Púdicra yo creer que las obligaciones de enseñanza debían regirse por el Estado, y así lo haría, pero sin atacar al derecho particular; y esta sería la primera solución; adoptaría después, si hacía falta, otra solución más general; pero nunca llegaría á matar la gallina de los huevos de oro, porque este me parece el propósito menos acertado; mantendría la gallina, mantendría las fundaciones, y desde luego diría: ¡hay Institutos que tienen medios propios para existir y vienen existiendo desde mucho tiempo! Pues á esos no se toca. Y luego vería cómo sostener los que no pueden sostenerse, manteniendo, por ejemplo, la obligación de las Diputaciones provinciales, sin perjuicio de que, como se declaró en la ley de 1857, los ascensos de los Catedráticos se pagasen de fondos del Estado y sin perjuicio de los demás derechos que se reconocieran á los Catedráticos; pero, señores, variar la organización, decir que es lo que ahora viene á decirse en una ley de Presupuestos, sin más estudio y sin más razón que porque sí, habrá 50 Universidades de bachilleres en España; eso es igual á lo que se hizo cuando se anunció que se necesitaban 80 Audiencias de lo criminal para crearse el Gobierno mismo, y dejar á cualquier otro que le suceda una dificultad gravísima. Y eso será si S. S. quiere uno de los títulos más gloriosos que pueda tener S. S., yo no se lo disputo; pero digo que no me parece buen sistema de gobierno.

Sería necesario ver de esos Institutos que no se pueden mantener, ó que han perecido en manos de la provincia, cuáles debía resucitar el Estado sin perjudicar á ningún derecho, porque con solo no proveer cátedras durante algún tiempo, dar ascensos á los Catedráticos llevándolos á otros Institutos de mayor categoría, y de dejar de proveer esas vacantes dos ó tres años, todo estaba concluido y no se perjudicaba á ninguna provincia para ayudar á otra, porque la que ha dejado perecer su Instituto no tiene derecho á pedir que las demás, ó sea el Estado, lo mantenga.

Me preguntaba el Sr. Conde de Xiquena si yo mantendría en los Institutos cátedras como las que se establecieron en algunas fundaciones. En primer lugar diré á S. S. que el estricto derecho es respetar una fundación tal como se ha establecido.

El Sr. Ministro de Fomento: Con grande extrañeza mía he oído al Sr. Isasa empezar su rectificación doliéndose de que el Gobierno convirtiera esta cuestión en política, y me ha extrañado oír eso á S. S., porque en todo el curso de su oración ha tenido S. S. muy buen cuidado de dar ese carácter al debate, llegando hasta el punto de que por sí acaso el Gobierno no se había enterado de los términos en que está redactada la proposición, y que dan á entender, sin duda alguna, que se trata de una proposición de censura, S. S. lo ha dicho después con toda claridad en su discurso. Cuando S. S. ha dado carácter político á la proposición y al debate; cuando nos ha dicho que la inclusión del artículo de que tratamos en ley de Presupuestos representa el fracaso de nuestros planes económicos y demuestra la derrota de nuestra política, es cuando S. S. creo oportuno quejarse de que el Gobierno dé carácter político á una cuestión á la que S. S. ha empezado por dar ese carácter desde la primera hasta la última palabra de su discurso.

Ha dicho S. S. con gran sorpresa mía, que en hora buena que se supriman los Institutos en

aquellas provincias que no los tienen como es debido por incuria de sus Corporaciones; como si fuera posible que el Estado castigara á algunas provincias suprimiendo en ellas los Institutos por no estar éstos á la altura á que deben estar por culpa de algunos representantes de la provincia; como si fuera posible privar por negligencia de unos cuantos áftoda una provincia del beneficio de la enseñanza. Me parece que esa doctrina no tiene muchos adeptos en los partidos monárquicos, y para encontrar algunos sería preciso ir á un campo muy distinto.

Soy muy modesto, reconozco mi falta de condiciones; pero decir que regían las leyes Desamortizadoras en 1845, me parece demasiada exageración de S. S. atribuirme semejante dislate. Si S. S. hubiera dicho que al referirme á la circular de 17 de Diciembre de 1845 he afirmado que los bienes de determinadas fundaciones se han ido aplicando desde los Colegios provinciales hasta los Institutos creados en 1836, habría estado en lo exacto; porque eso es precisamente el hecho en que yo fundaba y fundó mi opinión de que los Institutos no tienen bienes propios, y no teniéndolos, no puede haber despojo.

El Sr. Sánchez Guerra: Si en todo caso, Sres. Diputados, me hubiera considerado obligado á decir algunas palabras en el debate que suscita la proposición incidental del Sr. Isasa, esta obligación resulta ineludible desde que el día de ayer, después del incidente aquí surgido entre el individuo de la minoría conservadora y el Sr. Ministro de Fomento, y por consecuencia del cual la que había de ser interpelación se convirtió en proposición incidental, movido por los deberes de mi representación, espontáneamente tuve yo mucho gusto en suscribir manteniendo con mi firma el criterio legal sustentado por el Sr. Isasa, con el que yo, desde un principio, ayer tarde me declaré conforme. A esta conformidad podía aludir el Sr. Isasa cuando refiriéndose á los firmantes de la proposición, dijo que todos estábamos conformes con el criterio que él esta tarde se proponía aquí defender. Han venido después los desenvolvimientos que el Sr. Isasa ha querido dar al discurso que, al parecer, estaba destinado exclusivamente al apoyo de este criterio. Y al oírlos considero desde luego que, si se llegaba á una votación, me vería en el caso de explicar el alcance que debía darse á la firma que con mucho gusto puse al pie de esa proposición y al voto que estaba resuelto á dar en su apoyo.

Me limitaré, pues, á decir que en todo aquello que el Sr. Isasa se ha expresado como hombre de ley, y ha expuesto opiniones completamente apartadas de toda apreciación de carácter político, de todo interés de partido, estoy perfectamente conforme con su criterio. Yo, en efecto, creo que el Estado no puede tener derecho á incautarse de unas fundaciones puramente particulares y establecidas para servir fines que en modo alguno quedarían cumplidos llevándose adelante lo que el art. 6.º del proyecto de ley de presupuestos para 1890-94 dispone; y creo además, según ha sostenido el Sr. Isasa, que son estos actos demasiado graves para que en ningún caso pudieran ser resueltos de un modo indirecto por un artículo del proyecto de ley de Presupuestos. Pero hasta aquí llega mi conformidad con el Sr. Isasa.

Al Diputado conservador no puedo acompañarle en todas aquellas apreciaciones de un carácter político que ha tenido por conveniente introducir en su discurso.

Hecha esta declaración y fijado el alcance que debe darse al hecho de aparecer mi firma en la proposición incidental, que votaré si llegara ese caso, me interesa sobre todo, habiendo oído al Sr. Isasa condenar á muerte al Instituto de Cebra, hacer una pregunta al Sr. Ministro de Fomento

El Sr. Ministro de Fomento sostuvo ayer, contestando al Sr. García Alix, que en ningún caso el Estado había de incautarse *ab irato* de las inscripciones poseídas por una fundación particular. Añadió que en cada caso la Administración instruiría el oportuno expediente para estudiar las condiciones especiales de cada fundación, y que sólo después de haber llegado el Estado á un perfecto conocimiento del asunto se dictarían separadamente los fallos.

Yo declaro que de la lectura del art. 6.º aparece, cuando menos, muy encubierto ese propósito; si en realidad existe, el Sr. Ministro de Fomento no debe tener reparo en declararlo nuevamente.

Concluyo, pues, rogando á S. S. que nos diga si está dispuesto, cuando lleguen á discutirse los presupuestos, á aceptar una enmienda que ponga esos propósitos del Gobierno menos encubiertos que ahora resultan en ese artículo.

El Sr. Ministro de Fomento: En el día de ayer consigné, y hoy lo he repetido más de una vez, que no es posible atribuir al Gobierno el propósito de incautarse de los bienes de las fundaciones que tengan carácter de reversión particular, y que, por

consecuente, ningún temor pueden abrigar aquellos Institutos cuyos bienes tuvieran esa cláusula.

Claro está que, una vez aprobados los presupuestos, el Estado se incautará de los bienes de la segunda enseñanza, puesto que hace suya la obligación; pero no hay para qué declarar que se instruirán los oportunos expedientes á petición ó oyendo á todos aquellos que con personalidad legal pretendan exceptuarse de la incautación determinadas fundaciones. (El Sr. Sánchez Guerra: ¿Antes?) Si ha de ser antes ó después, si ha de ser á petición de parte ó por iniciativa del Sr. Sánchez Guerra, podrá ser objeto de una enmienda que al discutirse el correspondiente artículo del presupuesto puede presentar S. S., no siendo posible al Gobierno en este momento, en que desconoce los términos de la enmienda, contraer un compromiso cerrado acerca de su admisión.

El Sr. Sánchez Guerra: Ayer, según de las palabras de S. S. se desprende, resultaba ofrecido que se instruirían expedientes para resolverlos antes de la incautación; eso sería lo justo y lo lógico, porque en este país hay cierta legítima desconfianza á propósito de esas reclamaciones *á posteriori* que contra la Administración pública han de ejercitarse; porque eso de que el Estado se incaute de esos bienes y luego se reclame, podrá ser muy cómodo para la Administración, pero tengo el sentimiento de creer que resultará muy poco práctico para nuestros fines y nada eficaz para la defensa de las fundaciones.

El Sr. Ministro de Fomento: El Ministro de Fomento está de acuerdo con S. S. en cuanto á que el Estado no se incautará en ningún caso de aquellos bienes que tengan cláusula especial de reversión.

El Sr. Isasa: Retiro la proposición.
El Sr. Secretario (Hernández Prieta): Queda retirada.

Consejo de Instrucción pública.

En la última sesión que ha celebrado el alto Cuerpo Consultivo, se resolvieron los expedientes que se indican á continuación:

Para completar el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Anatomía Pictórica de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, se propuso como Vocales á D. Florencio de Castro, D. Ricardo Bellver, D. Casto Plasencia y D. Nicolás Mejía; y suplentes, D. Teodoro Muñoz y D. José Esteban Lozano. Para completar el de Química general de la Universidad de Santiago en concepto de Vocal á don Santiago Bonilla.

Para constituir el que ha de juzgar las oposiciones á las cátedras de Agricultura de los Institutos de Albacete, Segovia, Teruel, Canarias, Lórida, Vitoria, Cebra, Pamplona, Cádiz, Huesca, Guadalajara, Figueras, Mahón, Tapia, Cuenca y Jaén, fueron nombrados: Presidente, D. Manuel María José de Galdo; y Vocales, D. Eduardo Abela, D. Pedro Fuster, D. Cecilio González, D. Miguel López Martínez, D. Serafín Casas y D. Andrés Montalvo; suplentes, D. Francisco Garcerán y D. Santos Roca.

Se propuso para la cátedra de Latin del Instituto de Santander, á D. Rafael Lama; para la de Matemáticas del de Soria, á D. José María Bartrina; para la de Agricultura del de Córdoba, á D. Pedro Romeo; para la misma del de Tarragona, á D. Esteban Sala; para la de los Institutos de Baleares, Cáceres y Baeza, en primer lugar, á D. Ricardo Algarra; en segundo, á D. Pablo Golvé, y en tercero, á D. Antonio Gaité.

Quedaron propuestos para el aumento de sueldo por quinquenio los Profesores de Instituto D. Cecilio González, D. Maximiano Regil, D. Julio Bascarán, D. Manuel Silva, D. Gabriel José Germán, D. Horacio Bel, D. José María García, D. Mariano Tortosa, D. Aurelio López, D. Salvador de la Cámara, D. Tomás Rico, D. Emilio Rivera, D. Luis Pérez, D. Manuel Salavera, D. Angel Martín García, D. José María Fallala, D. José Cállejon, don Francisco Domenech, D. Inocente Fernández, don Manuel Sanz, D. Eduardo Rosca, D. Galo de Benito, D. Isidro Inojal y D. Eduardo Velasco; D. Juan Cancio Mena, de Escuela de Comercio, y D. Manuel Obren, de Escuela de Bellas Artes.

Para dos categorías de ascenso, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Habana, se propusieron á los Sres. D. Claudio Mimó y D. Simón Vila; y para una en la misma Universidad en la Facultad de Filosofía y Letras, D. Valeriano Fernández Ferraz.

Para la cátedra de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Barcelona, se propuso á D. José María Muñoz de Cela, y para la plaza de Auxiliar de la de la Facultad de Ciencias de Barcelona, á D. Esteban Verges.

Por último, tomó posesión del cargo de Consejero el Inspector general de enseñanza D. Ramón Larroca.

El submarino Peral.

Según estaba anunciado, se han celebrado en Cádiz nuevas pruebas de inmersión y lanzamiento de torpedos del submarino.

El sitio de la experiencia fué el cantil de la entrada á la primera bahía, el punto más peligroso del puerto de Cádiz, rodeado de escollos y con una velocidad de corriente de más de dos y media millas.

A las once penetraron Peral y Cubells en el submarino y cerraron la porta.

Después de permanecer breve espacio sumergido hasta la base de la torre óptica, se sumergió totalmente.

La bandera rozó la superficie de las aguas, desatándose los colores nacionales del azul del mar. Mojóse la bandera, y penetró en las aguas, desapareciendo y hundándose en las ondas.

A la una y media el Peral lanzó un torpedo, que quedó parado y flotando á larga distancia.

Después el submarino se puso en movimiento para recoger el torpedo, como lo efectuó, auxiliado por el remolcador del arsenal.

Evolucionó el prodigioso barco con gran facilidad; volvió á pararse, y lanzó otro torpedo.

A las doce menos cuarto el submarino se detuvo en la poza de Santa Isabel, frente á Fort Luis. Volvióse á cerrar su escotilla, y lanzó un torpedo que recorrió una trayectoria de 300 metros. La lancha del remolcador recobró el torpedo. Después del disparo, se abrió de nuevo la escotilla del barco. Cerrada otra vez, la lancha del remolcador, tripulada por García Gutiérrez, procedió al sondeo.

A las doce y cuarenta empezó el Peral á sumergirse, hasta la base de la torre óptica. Púsose en movimiento hacia la primera bahía, navegando casi del todo sumergido. A las doce y cincuenta lanzó otro torpedo admirablemente. El proyectil llegó á 500 metros de distancia.

La prueba ha resultado admirable y precisa.

El Peral tiene perfecta estabilidad á flote y sumergido. Toma la mar gruesa ventajosamente, lo mismo de proa que de costado. Gobierna con mar lo mismo que en bahía.

Está asegurado el repuesto de fuerza que lo hace un buque militar utilísimo, porque sus acumuladores funcionan muy satisfactoriamente.

Está asegurada también la orientación magnética. Funcionan los aparatos ópticos á completa satisfacción. Los otros muy importantísimos, encargados de practicar y facilitar la inmersión, quedan comprobados.

El disparo de torpedos ha evidenciado la superioridad y precisión de tiro de los lanzados por el submarino sobre los disparados por los torpederos ordinarios.

Ya no es posible dudar de nada. Los resultados reales son superiores á lo que prometió el ilustre autor y esperaron siempre los que no forjaron novelas.

En Prusia.

El Consejo de Estado de Prusia ha decretado lo siguiente:

«Queda autorizado el Maestro para aplicar castigos corporales *sensibles*. Evitará causar heridas *marcadas* (*merklich*) que pongan en peligro la vida y salud del discípulo. Las rayas hinchadas, los moretones y las equimosis no constituyen estas heridas, porque toda corrección sensible, y para ella se autoriza expresamente al Maestro, las produce. Puede aplicar estos castigos fuera de clase, y á los alumnos, aunque concurren á otra distinta, queda también autorizado para aplicar semejante castigo eclesiástico con los de su clase sin que pueda ser encausado, á no producir las heridas ya citadas.»

Los Congresos pedagógicos belgas é ingleses, han discutido y aprobado por unanimidad autorizaciones análogas á las que acaba de dar el Consejo de Estado de Prusia.

En cambio en España, cuya superioridad de costumbres sobre las de los países citados es indiscutible, se demanda ante los Tribunales de justicia á los Profesores que se atreven á corregir con saludable severidad. Gracias que el Maestro casi siempre consigue demostrar su inculpabilidad y resulta absuelto y libre de costas y de toda nota que pudiera oscurecer su honra profesional, como que pudiera ocurrir con el digno Maestro de las Escuelas municipales de esta Corte D. Tomás Hurtado.

D. Francisco Sánchez de Castro.

Ayer falleció en esta Corte el docto Catedrático de la Universidad Central D. Francisco Sánchez de Castro, hombre de privilegiado talento é instrucción vastísima, de que dió relevantes pruebas en más de una ocasión.

Brilló, no solamente como orador, sino también como poeta y autor dramático, dejando diferentes trabajos, como la obra *Lecciones de Literatura*, muy apreciada tanto en España como en el extranjero, donde era conocido y respetado su nombre.

Sus dramas *Hermenegildo* y *Theudis* lo sobreviven, á no dudar, por su mérito indiscutible.

El Sr. Sánchez de Castro era además un modelo de esposos y de hermanos, y un amigo cariñoso, cuya muerte llorarán todos los que le trataron y pudieron apreciar las nobles cualidades de que estaba adornado.

Descansen en paz el ilustre finado, y reciba su atribulada familia el testimonio de nuestro sentido pésame.

Patrocinada por la Sra. Marquesa de Comillas, con la asistencia de S. M. la Reina Regente y S. A. R. la Infanta Isabel, esta noche se verificará en el teatro Real una función extraordinaria á beneficio de las Escuelas católicas que se hallan establecidas en el Imperio de Marruecos.

La ópera elegida para dicha función es *Hugonotes*, y á juzgar por el número de localidades que para la misma hay pedidas, podemos asegurar un éxito á la Asociación de señoras protectoras de las Escuelas de España en Marruecos.

El empleado en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, D. Baldomero Menéndez y Díaz, experimentado la dolorosa pérdida de su hermana Elisa, que ha fallecido en esta Corte el día del corriente, á la temprana edad de diez y siete años.

Acompañamos de todo corazón en su duelo á la familia de la finada.

La Infanta Isabel ha recibido á la comisión de Asociación para la enseñanza de la mujer, que hace algunos días á S. M. la Reina. No habiendo podido los comisionados saludar á su alteza en aquella ocasión por la hora avanzada á que salieron de la real cámara, solicitando audiencia de la augusta señora, que la concedió con su benevolencia acostumbrada.

S. A. manifestó verdadero interés en el movimiento que para la educación de la mujer existe en España, é hizo espontáneamente análogos ofrecimientos á los de S. M. la Reina Regente en favor de la Asociación.

A consecuencia del fallecimiento de D. Manuel Cueto y Rivero, Catedrático que fué de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, se han dado los ascensos de Escalafón, en la antigüedad de 9 del corriente mes y sueldo desde este día les corresponda, á los Catedráticos Sres. D. Joaquín Alcaide y Molina, de Literatura griega y latina y Rector de Sevilla; D. Santiago Gilla y Mirat, de Química general de la Universidad de Valladolid; D. Jesús Andrés é Irueste, de Geometría analítica y Decano de la Facultad de Ciencias de la de Granada, y D. Delfín Donadiu y Gignau, de Hebreo de la de Barcelona.

No obstante las noticias circuladas en contrario, parece cierto que la Junta de primera enseñanza no ha resuelto nada en definitiva relativamente al concurso de las Escuelas municipales de Madrid.

Se dice que un día de estos celebrará sesión la Junta, en la cual es probable que se trate y quede resuelto el concurso, para cuyas propuestas parecen ultimados los trabajos de oficina.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Negociado de primera enseñanza.

En vista de la instancia suscrita por D. Martín Velasco, alzándose del acuerdo de esa Junta provincial de 19 de Agosto próximo pasado, por el que desestimó el expediente del interesado, asiendo á la propiedad de la Escuela de párvulos de esa capital, y resultando que dicho documento no fué admitido por adolecer de defectos y requisitos señalados en el correspondiente edicto de convocatoria, faltas que enumera esta Corporación en su informe de 20 de Septiembre último; teniendo en cuenta que es deber de los Maestros aspirantes á los concursos acompañar la documentación que presenten extendida y reintegrada con los anuncios oficiales, este Rectorado, de acuerdo con lo resuelto por esa Junta, ha estimado denegar la pretensión del expresado Maestro. Lo que comunico á V. S. para conocimiento de esa Junta y del interesado.

Los guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1889.—El Rector, Francisco de la Cruz.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

En vista de una instancia dirigida á este Rectorado en 25 del pasado Octubre por el Alcalde del Ayuntamiento de Reocín, solicitando que se suscribiera la provisión de la Escuela de Quijas, interin

se determina cuál es la verdadera dotación que corresponde á dicha Escuela, y en caso de no estimarlo así se tenga presente al hacer dicha provisión la diferencia que existe entre el sueldo de 4.093 pesetas con casa y retribuciones, que figura en el anuncio publicado según la relación de la Junta provincial, y el sueldo de 750 pesetas, que será el que realmente se haya de percibir sin opción á subvención de ninguna clase por parte del Ayuntamiento; en cuya instancia se expone como fundamentos principales el de que según las disposiciones vigentes y con arreglo al censo de población, el distrito escolar de Quijas, al que corresponde este pueblo con el de Valles y los Barrios de Vinueva y Agüera con los caseríos de Burco y el Palacio, cuya población reunida es de 553 habitantes, sólo debe tener una Escuela dotada con 2.500 reales ó 625 pesetas, y teniendo asignada por dotación de Obrapia la cantidad de 751 pesetas, esta dotación y la que por ella se señala á la Escuela es suficiente y mayor que la obligatoria:

Que la diferencia de dotación hasta la cantidad que se venía satisfaciendo, ó ha procedido de aumentos voluntarios acordados por aquel Ayuntamiento, el cual en uso de su derecho y con ocasión de hallarse vacante la Escuela de Quijas acordó en 5 de Febrero último que al anunciarse la vacante se suprimiese la subvención que venía consignada en los presupuestos y que la dotación de la Escuela quedase reducida á la cantidad procedente de la Obrapia, con la cual quedaba cubierta la consignación legal de la categoría de oposición:

Que contra la desaprobación del citado acuerdo por la Junta provincial en 4.º de Abril, según lo informado por el Inspector, aquel Ayuntamiento reclamó ante la misma Junta en 27 de Abril y 14 de Agosto; sin que se hubiese comunicado resolución alguna hasta la publicación del anuncio oficial para la provisión de la mencionada Escuela;

Y por último, que estando ya aprobado el presupuesto municipal con la supresión indicada, no hay posibilidad de hacerse efectiva la diferencia entre la dotación anunciada y la reducida.

Vista la comunicación dirigida por esa Junta á este Rectorado en la misma fecha de 25 de Octubre acompañando original la que en 16 de Agosto dirigió á la Junta el Alcalde de Reocín, reproduciéndose en esta última el acuerdo del Ayuntamiento de 27 de Abril, en el que reclamaba del adoptado por la Junta é indicaciones del Inspector, y añadiendo como fundamento la Real orden de 31 de Marzo de 1879, dictada respecto á la misma Escuela de Quijas: al paso que esa Junta en su citada comunicación de 25 de Octubre, fundándose en lo propuesto por el Inspector y en que el Ayuntamiento no se había alzado oportunamente del acuerdo que desaprobó la supresión, ratificó ese mismo acuerdo é insistió en sostener la dotación señalada en el anuncio de la vacante:

Visto el certificado que acompaña la instancia del Alcalde, haciendo constar que los pueblos de Quijas y Valles, con los barrios de Villanueva y Agüera y los caseríos de Burco y del Molino, componen una población de 553 habitantes, según el censo oficial; y que los expresados pueblos de Quijas y Valles con los dos barrios de Agüera y Vinueva son los únicos que forman el distrito escolar de Quijas, para los cuales fué creada exclusivamente la Escuela del mismo nombre, según la cláusula 5.ª de la escritura de fundación:

Visto el certificado expedido en 2 del corriente por orden de este Rectorado de 28 de Octubre, en el cual constan los antecedentes relativos á la Escuela de Quijas y los acuerdos del Ayuntamiento referentes á la misma, á cuyo certificado acompañó una nueva comunicación de esa Junta, fecha 6 del corriente, en la que se menciona un convenio celebrado en Mayo de 1876, mediante el cual el Ayuntamiento acordó satisfacer anualmente 400 pesetas para la Escuela de Quijas por cuenta de las láminas de Propios que á este mismo pueblo pertenecían, y cuya cantidad quedó reducida después á la de 300 pesetas por haber sido agregada á la Obrapia de Losada otra procedente de don Alejandro Manuel Quijano; habiendo sido motivo el expresado convenio de que la Escuela de Quijas se proveyera por oposición en los años de 1878 y 1880 con la misma dotación que ahora ha sido anunciada:

Vista una copia de la escritura de fundación por D. Juan Fernández Losada en Noviembre de 1866, dotando á la Escuela de Quijas con edificio propio y además con casa-habitación y huerta para el Maestro, y señalando á éste el sueldo de doce reales diarios sobre los 4.800 reales anuales de intereses de una lámina intransferible de 160.000 reales nominales del 3 por 100 consolidado, destinando el resto del producto anual á la reparación de los edificios; cuya lámina, mediante la conversión de la Deuda pública al 4 por 100, parece que sólo produce hoy 650 pesetas anuales,

así como también se afirma por el Ayuntamiento que existía otra fundación más antigua instituida por D. Alejandro Manuel Quijano para la Escuela de Quijas, cuya renta actual en otra lámina de la Deuda pública es de 401 pesetas al año, habiéndose reunido ó incorporado las dos fundaciones por Real orden de 30 de Diciembre de 1884, de modo que entre las dos forman hoy la renta anual de 751 pesetas:

Vista la copia de una comunicación del Alcalde de Reocín á la Junta provincial en 23 de Mayo de 1877, manifestando que para la reapertura de la Escuela de Quijas, tanto el Ayuntamiento como la Junta de Asociados y la administrativa de dicho pueblo estaban conformes en llevar á cabo el convenio de 17 de Mayo de 1876, esto es, que de los intereses de las láminas que formaban la dotación de la Escuela satisfaría 400 pesetas, 100 de la que constituía la dotación de D. Alejandro Quijano, 100 de la parte de material que destinaba el Ayuntamiento y 400 que satisfaría éste por cuenta de las láminas de Propios que tenía el pueblo de Quijas, cuyas cantidades sumaban un total de 1.000 pesetas, bajo cuyo acuerdo se podría anunciar la Escuela:

Visto igualmente el certificado expedido en 16 del quo rige, en el cual consta el citado convenio, ó mejor dicho ofrecimiento que para la reapertura de la Escuela de Quijas hicieron D.ª Petra González Bustamante como patrona, el Alcalde de barrio y la Junta local administrativa del mismo pueblo y el Ayuntamiento de Reocín, conforme con lo expresado en el párrafo anterior; pero añadiéndose en el acuerdo del Ayuntamiento, que las 400 pesetas que se proponían como procedentes de los intereses de las láminas de Propios del pueblo, habrían de ser reintegradas á los fondos municipales tan pronto como se cobrasen los intereses que constituían la dotación de la Escuela; y además con la cláusula de que, si al abrirse la Escuela en el mes de Julio de aquel año (1876) se cobrasen ya los intereses de Instrucción primaria, quedaba anulado dicho proyecto.

Considerando: Que desde el año 1866 el pueblo de Quijas tenía por la fundación de D. José Fernández Losada una Escuela para dicho pueblo con el de Valles y los barrios de Vinueva y Argüeso, los mismos que hoy forman el distrito escolar, cuya Escuela tenía la dotación personal de 12 reales diarios para el Maestro con casa y huerta, y otra cantidad destinada á reparo de los edificios, existiendo además desde tiempo anterior otra fundación de enseñanza procedente de D. Alejandro Manuel Quijano; consistiendo la dotación de las dos fundaciones en láminas de la Deuda pública del 3 por 100 consolidado interior, cuyos capitales é intereses han sufrido la reducción y conversión á la renta actual del 4 por 100 en virtud de las leyes dictadas sobre esta materia, quedando por lo tanto reducida la renta de la fundación de Losada á 650 pesetas anuales y á 401 pesetas la de la fundación de Quijano, formando un total de 751 pesetas y estando reunidas ó incorporadas hoy las dos fundaciones por la Real orden de 30 de Diciembre de 1884:

Considerando que el acuerdo ó convenio de 17 de Mayo de 1876 entre el pueblo de Quijas representado por su Alcalde y Junta administrativa, el Ayuntamiento de Reocín y la Patrona de la Escuela de Quijas para el efecto de la reapertura de la Escuela, se celebró en ocasión en que había estado interrumpido ó retrasado notablemente el pago de intereses de las láminas intransferibles correspondientes á Instrucción y Beneficencia: que aquel convenio ó acuerdo fué temporal y condicional, tanto por la calidad del reintegro respecto á las 400 pesetas que se ofrecían de las láminas de Propios, cuanto por referirse al tiempo en que se cobrasen del Estado los intereses de las láminas aplicadas á la Escuela, desde cuyo tiempo quedaba anulada la aplicación de las 400 pesetas procedentes de Propios:

Considerando que aquellas circunstancias y aquella situación cambiaron desde que se regularizó el pago de los intereses de la Deuda pública del 3 por 100, si bien aquellos intereses han sufrido después la conversión y reducción mencionadas; pero quedando todavía la Escuela de Quijas en la categoría de oposición por la dotación anual de 751 pesetas:

Considerando que provista por oposición en el año 1878 con la dotación de 4.093 pesetas sin reclamación alguna por parte del Ayuntamiento de Reocín y bajo los efectos del convenio ó acuerdo de 1876, aquella circunstancia no pudo convertir en permanente y perpétua la dotación mencionada; tampoco pudo producir estos efectos la otra provisión en el año de 1880, si el Ayuntamiento no tuvo entonces motivos ni oportunidad de reclamar en contrario:

Considerando que según el resultado del censo, el Distrito escolar de Quijas no está obligado legalmente más que á sostener una Escuela dotada con 625 pesetas: y que teniendo, como tiene, por la

reunión de las dos fundaciones una Escuela dotada con 751 pesetas, están cubiertas las atenciones de la enseñanza con una Escuela de categoría superior á la que le corresponde:

Considerando que por lo expuesto el aumento de dotación acordado y aplicado temporal y condicionalmente por el Ayuntamiento de Reocín para la Escuela de Quijas tuvo el carácter de voluntario; y que según las disposiciones vigentes en la actualidad, aquel Ayuntamiento ha estado en sus atribuciones al acordar la reducción, quedando todavía la Escuela de Quijas en una categoría y con una dotación superiores á la que le correspondieran si no procediesen de obra pía y su sostenimiento fuese obligatorio:

Considerando que á pesar del loable propósito de la Inspección y de esa Junta provincial en sus acuerdos, los motivos de conveniencia que se invocan no son bastantes, á juicio de este Rectorado, para destruir los que al Ayuntamiento de Reocín le asisten:

Considerando que cuando este expediente ha llegado á estado de resolución ya no era posible retirar ni modificar el anuncio referente á la Escuela de Quijas, ni eliminarla de las oposiciones, cuyos ejercicios están ya muy adelantados; pero todavía existe oportunidad de resolver de modo que no perjudique á los opositores, ni produzca ulteriores complicaciones:

He resuelto estimar lo solicitado por el Alcalde de Reocín en el sentido que la dotación personal correspondiente á la Escuela de Quijas sea la de 751 pesetas anuales, con la casa y huerta que por la fundación están destinadas al Maestro, sin ninguna otra subvención por parte del Ayuntamiento, y que esta resolución se comunique al Tribunal de oposiciones para que entere de ella á los opositores y se cumpla lo dispuesto en el Reglamento vigente.

Y lo comunico á V. S. para los debidos efectos.—Valladolid 25 de Noviembre de 1889.—El Rector, Manuel López Gómez.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Santander.

NOTICIAS OFICIALES

Los aspirantes á la plaza de Ayudante de la asignatura de Histología ó Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Sres. del Río y Lara y Martínez Rebollo, se servirán presentarse el día 2 de Enero próximo, á las cuatro de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de verificar el primer ejercicio de estas oposiciones.—(*Gaceta* del 18 de Diciembre.)

Los opositores á la plaza de Ayudante de la asignatura de Anatomía general y descriptiva, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Sres. Valentin Tallés, Delgado de Torres y Ramírez, Fernández Robina y Solano y Alemany, se servirán presentarse el día 2 de Enero próximo, á las cuatro de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de verificar el primer ejercicio de las oposiciones.—(*Gaceta* del 18 de Diciembre.)

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la validez de estudios privados, se pone en conocimiento del público que en los días hábiles de la primera decena del mes de Enero próximo se admitirán en la Secretaría de la Escuela Central de Gimnástica las solicitudes de los que deseen ser examinados en concepto de alumnos libres, las que deberán presentarse acompañadas de los documentos que justifiquen los siguientes requisitos reglamentarios:

- 1.º Tener aprobados los estudios de la instrucción primaria superior.
- 2.º Poseer aptitud física suficiente para los ejercicios gimnásticos, cuya apreciación será hecha por los Profesores médicos de la Escuela.
- 3.º Presentar autorización del padre, madre, curador ó persona que represente el alumno ó alumna de menor edad.
- 4.º Partida de bautismo para acreditar naturaleza y edad.—(*Gaceta* del 18 de Diciembre.)

Por Real orden de 3 del corriente ha sido nombrado Catedrático de Geografía ó Historia del Instituto de Figueras, el Sr. D. Leoncio Cid y Farpón. Méritos y servicios de D. Leoncio Cid y Farpón: Título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras. Sustituto personal de una Cátedra de Latín y Castellano en el Instituto de Avila desde 1874 á 1875. Profesor auxiliar de la Sección de Letras en el mismo Instituto desde el 15 de Diciembre de 1875 á 13 de Octubre de 1878. Catedrático supernumerario de la misma Sección e Instituto desde 14 de Octubre de 1878 á 7 de Noviembre de 1882. Catedrático numerario de Geografía ó Historia del Instituto de Canarias, en virtud de concurso y pro-

puesta del Consejo de Instrucción pública por Real orden de 8 de Noviembre de 1882. Trasladado por concurso al Instituto de Jovellanos de Gijón por Real orden de 8 de Marzo de 1884.—(Gaceta del 14 de Diciembre.)

VACANTE.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza una plaza de Profesor auxiliar de número, con la dotación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Rectorado de dicha Universidad, y las presentarán en la Secretaría general de la misma, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará a la hora de las dos de la tarde.—(Gaceta del 13 de Diciembre.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros.

Alicante.—No habiendo remitido aún los Alcaldes de algunos pueblos las ternas para el nombramiento de Vocales de las Juntas locales de Instrucción pública en concepto de padres de familia y de Curas en aquellos pueblos donde hubiese más de uno, el Gobernador civil ha acordado señalarles un nuevo plazo de cinco días para que las remitan; advirtiéndoles que a los que dejen de cumplimentar esta orden, les impondrá el máximo de la multa que determina la ley municipal.

Los pueblos á que se refiere dicha autoridad, son los de Muchamiel, Villafranca, Bañeras, Callosa de Ensarriá, Alfaz, Benifato, Benimantell, Bolulla, Calpe, Cuatrefondeta, Facheca, Famosca, Guadalest, Nucia, Polop, Algires, Alfafara, Alquería de Aznar, Benillup, Benimassot, Tollos, Dénia, Benitachell, Jalón, Sanet y Negrals, Senija, Dolores, Benejuzar, Granja de Rocamora, Rojales, Elche, Aguas, Busot, Ibi, Agost, Hondón de las Nieves, Algorfa, Benferri, Benijofar, Bigastro, Murla, Orba, Rafol de Almunia, Sagra, Tormos, Vall de Alcalá, Vall de Gallinera, Vall de Laguard, Benidorm, Finestrat y Cañada.

Seccion de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Córdoba.—El Gobernador civil, cuya conducta merece elogios, ha tomado enérgicas medidas y conminado con multas para que no sufra retraso

el pago de los Maestros. Los Delegados intervienen los fondos de los Ayuntamientos morosos.

Santander.—Es de aplaudir la energía con que el Gobernador está procediendo contra los Ayuntamientos que aún no han ingresado en la caja de primera enseñanza las obligaciones de Instrucción pública correspondientes al primer trimestre.

Zaragoza.—El Gobernador civil está apremiando á los Ayuntamientos que tienen en descubierto sus atenciones de instrucción primaria.

NOMBRAMIENTOS.

En méritos de concurso de ascenso han sido nombrados Maestros de Jumilla (Murcia), doña Juliana Berganza; de Novelda (Alicante), D. Pedro Navarro Martínez; de Cabañes (Valencia), D. Joaquín R. Castellano; de Benisa (Alicante), doña María Teresa Mira y Monerris; de Lodosa (Navarra), D. José Cormenzana y Alvarez, y de la de Benicarló (Castellón), D. Anselmo Balbastre Pastor.

Los Profesores de la Escuela superior de Diplomática se han adherido al recurso de alzada que por sí y en nombre de ellos ha interpuesto el Director de aquella Escuela D. Juan de Dios de la Rada y Delgado contra la Real orden por la cual se les privó de los premios quinquenales.

—Ha fallecido el ilustrado Maestro de las Escuelas públicas de Madrid, D. Pedro Gonzalo Marín. Con este fallecimiento queda vacante la Escuela elemental de niños establecida en la Cava Baja, núm. 40.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Avila ha remitido al Rectorado una instancia debidamente informada, en que el Ayuntamiento del Oso solicita del Ministro de Fomento la supresión de la Escuela de niñas.

—La Dirección general ha concedido Bibliotecas populares al Asilo de niñas huérfanas de la parroquia de Santa Cruz de esta Corte, y la Sociedad Casino de Aljete (Madrid), y colección escogida de libros al Colegio de la Presentación, de Granada.

—Ha fallecido el antiguo é ilustrado Director de la Escuela Normal de Maestros de Vitoria D. Benigno Lacunza.

—Se ha encargado del desempeño interino de la cátedra vacante en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, el Auxiliar D. Bartolomé Ribó y Ferriz.

—En la Inspección general de enseñanza se ha recibido para informe el expediente de subven-

ción de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

—El Diputado Sr. Ducazal ha presentado al Congreso una instancia de los Maestros de Escuela de Cañete (Cuenca), lamentándose de la deplorable situación en que se encuentran por falta de pago de sus haberes.

—Ha sido nombrado Secretario de la Escuela de Comercio de Alicante D. Rafael Campos.

—Ha presentado la renuncia de la Escuela de niños de Vega de Pas (Santander), el Maestro don Nicolás Esnaola.

—Ha sido nombrado Auxiliar interino de la Escuela de Bellas Artes de Granada el Sr. D. Alfonso de la Cámara.

—Se ha concedido jubilación á los siguientes Maestros: por edad, á D. Juan Ardevol y Aulestia, á D. Juan Jorcano y Rubio, á D. Hemeterio García Noriega, á D. Manuel Casino Soriano, á D. Ramón Segúes Compté, á D. Tomás R. Fernández, á don Juan Lajara, á D. Alejo Escribano, á D. Miguel Blas, á D. Aurora Iribarne, á D. Antonio Lázaro, á D. Anselma Solano, á D. Fernando Martín y á doña Calixta Cantora. Por imposibilidad física, á don Alejandro Suárez, á D. José Alcaz Polo, á D. Lázaro Arnedo y Martínez, á D. Magdalena Alfaraz, á D. Lisardo Rodríguez, á D. Rufino Peña y á doña María Luisa Calero.

—Se dice que el Alcalde de Madrid piensa proponer al Ayuntamiento que se consigne una cantidad para dar el aguinaldo en estas próximas Navidades á todos los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas.

—El Ministro de Fomento ha acordado los nombramientos de las diez Maestras propuestas por el Tribunal de oposiciones á las Escuelas elementales de niñas de esta Corte.

—La Universidad de Zaragoza estará representada en el Congreso jurídico internacional, por el ilustrado catedrático de Derecho D. Ricardo Sarsa.

—Ha solicitado jubilación por edad el Profesor de la Escuela Nacional de Música y Declamación D. José Aranguren.

—La Asociación para la enseñanza de la mujer celebrará Junta general ordinaria el día 29 del actual á las diez de la mañana en su domicilio, Bolsa, 14, para los fines prevenidos en el art. 49 de los Estatutos, y se avisa á los señores asociados en cumplimiento del art. 21.

—La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, ha celebrado sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Marqués de Barzanallana, ocupándose de varios asuntos de su cometido.

—El día 13 se celebró el acto de distribución de premios á los autores de las composiciones que lo merecieron en el certamen del Liceo de Granada por la coronación de Zorrilla.

—El Consejo de Instrucción pública ha recibido el expediente de concurso de ascenso para proveer la Regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Segovia.

—Según dice un colega, el Rector de la Universidad de Zaragoza ha suplicado encarecidamente á los catedráticos de la Facultad de Medicina, para que desistan de la formación de expediente á uno de sus compañeros.

—El ilustrado Ayuntamiento de Barcelona ha dispuesto la creación de cuatro escuelas gratuitas de lengua francesa.

—La Dirección general de Instrucción pública ha dispuesto que por el Claustro de Profesores de la Escuela de Comercio de la Coruña se proponga al Rector de Santiago el nombramiento de un Ayudante interino.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAESTRERO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamarse prontamente á fin de evitar perjuicios, al no ven consignados los que verifican.

Trabazos.—P. H.—Recibida su carta; quedan remitidos los números que pide.

Jarilla.—J. V. L.—Enterado de su carta; se le contestó por correo.

Córdoba.—E. P.—Recibida su carta y libranza, pero el sello que dice de tres reales no se ha recibido; puede remitirlo; se le mandará el recibo de suscripción.

Cardenete.—P. N.—Enterado de su carta; recibida su libranza; anotado el pago de suscripción; se le remite el recibo.

Allariz.—J. R. G.—Enterado de su carta; se le contestará.

Goviendes.—R. T. C.—Quedan remitidos los números que pide.

Españado.—J. G.—Recibida su carta; se le contestará.

Gerona.—J. B.—Enterado de su carta; se le contestará.

Barcelona.—M. M.—Recibida su tarjeta; se le remitirá el número.

Cáceres.—E. A.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de suscripción; se le remite el recibo. San Martín de Lufiña.—R. A. A.—Enterado de su carta; se le contestará.

Pedro Abad.—B. C.—Recibida su carta; se tendrá en cuenta su advertencia.

Tarifa.—C. S.—Queda anotada su nueva residencia; se le remiten los números que pide.

Llodió.—J. B.—Anotada su suscripción; queda abonada hasta fin de Febrero de 1890; se le remiten los números desde 1.º del corriente.

El Tiemblo.—F. M.—Corriente su suscripción hasta fin de Febrero de 1890.

MADRID: 1889.—Imp. de EL MAESTRERO ESPAÑOL, a cargo de G. Juste, Pizarro, 15, bajo.

— ANUNCIOS —

EL TRABAJO ES ORO

SEGUNDA EDICIÓN

COLECCIÓN DE INDUSTRIAS FÁCILES Y VARIADAS

Obra premiada con mención honorífica en la Exposición de Zaragoza.

Los señores Maestros y todos en general, encontrarán en esta obra los medios de ganar para vivir honradamente.

Se remite certificada mandando tres pesetas en sellos ó libranza sobre Torrijos, al administrador de la «Biblioteca Necesaria», en Santa Cruz del Retamar, provincia de Toledo.

NOCIONES DE HIGIENE DOMÉSTICA

PARA LA ENSEÑANZA EN LAS ESCUELAS NORMALES Y PRIMARIAS

POR DOÑA ADELA RIQUELME DE TRECHUELO

Ex-directora de Escuela Normal y Profesora de la Normal Central de Maestras

CÓN UN PRÓLOGO

DEL DOCTOR OSÍO

Obra aprobada de texto por Real orden de 6 de Enero de 1886.

Se halla de venta en Madrid, en la librería de Hernando, Arenal, 11, al precio de dos pesetas ejemplar.

IDEAL DE LA FAMILIA.

MEMORIA ACERCA DE IMPORTANTES PROBLEMAS SOCIALES DE ACTUALIDAD QUE HA OBTENIDO PRIMER PREMIO de la

ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS EN CONCURSO PÚBLICO, escrita por

DON CARLOS SOLER Y ARQUÉS,

Individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia, Catedrático de la Escuela Central de Artes y Oficios, etc.

Un tomo de 400 páginas en 4.º mayor. Se remite á provincias, franco de porte y certificado, remitiendo á la Administración de EL MAESTRERO ESPAÑOL cuatro pesetas y 50 céntimos.

EL AUXILIAR DEL PRIMER AÑO DE LATÍN POR DON ISIDORO SILVES BACHILLER EN FILOSOFÍA 4.ª edición.—Madrid, 1884.

Método fácil y breve para sacar todos los significados del Compendio de la Historia Sagrada según Lhemond; contiene al fin un pequeño vocabulario de homónimos latinos.—En rústica, una peseta en la librería de la viuda de Hernando y Compañía, Arenal, 11, y en la Administración de «El Magisterio Español», Barco, 20.

PROPAGANDA GIMNASTICA

por D. José Sánchez y González Somoano, Director de los Gimnasios establecidos en esta corte en la calle de Alcalá, números 7 y 80.

Esta obra, que recopila cuanto se ha dicho en el Congreso de los Diputados acerca de la conveniencia de que fuera declarada oficial la enseñanza de la gimnasia, y demuestra la importancia higiénica y la saludable influencia que en el desarrollo armónico del organismo ejercen los ejercicios gimnásticos, de equitación y esgrima, se halla de venta, al precio de una peseta ejemplar, en las principales librerías de esta capital y en la Administración de este periódico.

RUDIMENTOS DE GEOGRAFIA PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA POR D. MATIAS BOSCH Y VALMER MAESTRO NORMAL Y BACHILLER

La segunda edición de esta obra se halla de venta en esta Administración, al precio de dos reales y medio ejemplar.

SECCION DE ESPECTACULOS

BOLETÍN DEL DÍA 20.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función extraordinaria.—Gli Ugonotti.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función de abono.—Turno 4.º par.—(Moda).—El octavo mentir.—El mundo comedia es ó el baile de Alonso.

COMEDIA.—A las ocho y media.—3.ª serie.—Turno 4.º.—Las tres cruces.—El panadero de Lodi. Se activan los ensayos del juguete en tres actos en prosa, titulado *Creced y multiplicad*, escrita sobre un pensamiento italiano. También se ensaya el propósito en un acto y varios cuadros, titulado *La sopa de almendra*.

ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Chelera.—De Madrid á Paris.—El fuego de San Telmo.—El padre alcalde.

Se estrenará muy en breve la zarzuela de gran espectáculo, titulada *El diamante rosa*, para la que se han pintado varias decoraciones, y construido un lujoso vestuario.

APOLO.—A las ocho y media.—Lucifer.—Apolo (música y piano).—Niña pancha.—Misa de Requiem.

Con el título *Misa de requiem*, se ha estrenado con buen éxito un sainete cómico-lírico.

ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Panorama nacional.—Sociedad secreta (estreno).—El año pasado por agua.—Panorama nacional.

Hoy se estrenará el juguete cómico-lírico, denominado *Sociedad secreta*, original de varios autores muy aplaudidos.

PRICE.—A las ocho y media.—(Moda).—Las campanas de Carrión.—Ki-ki-ri-ki.

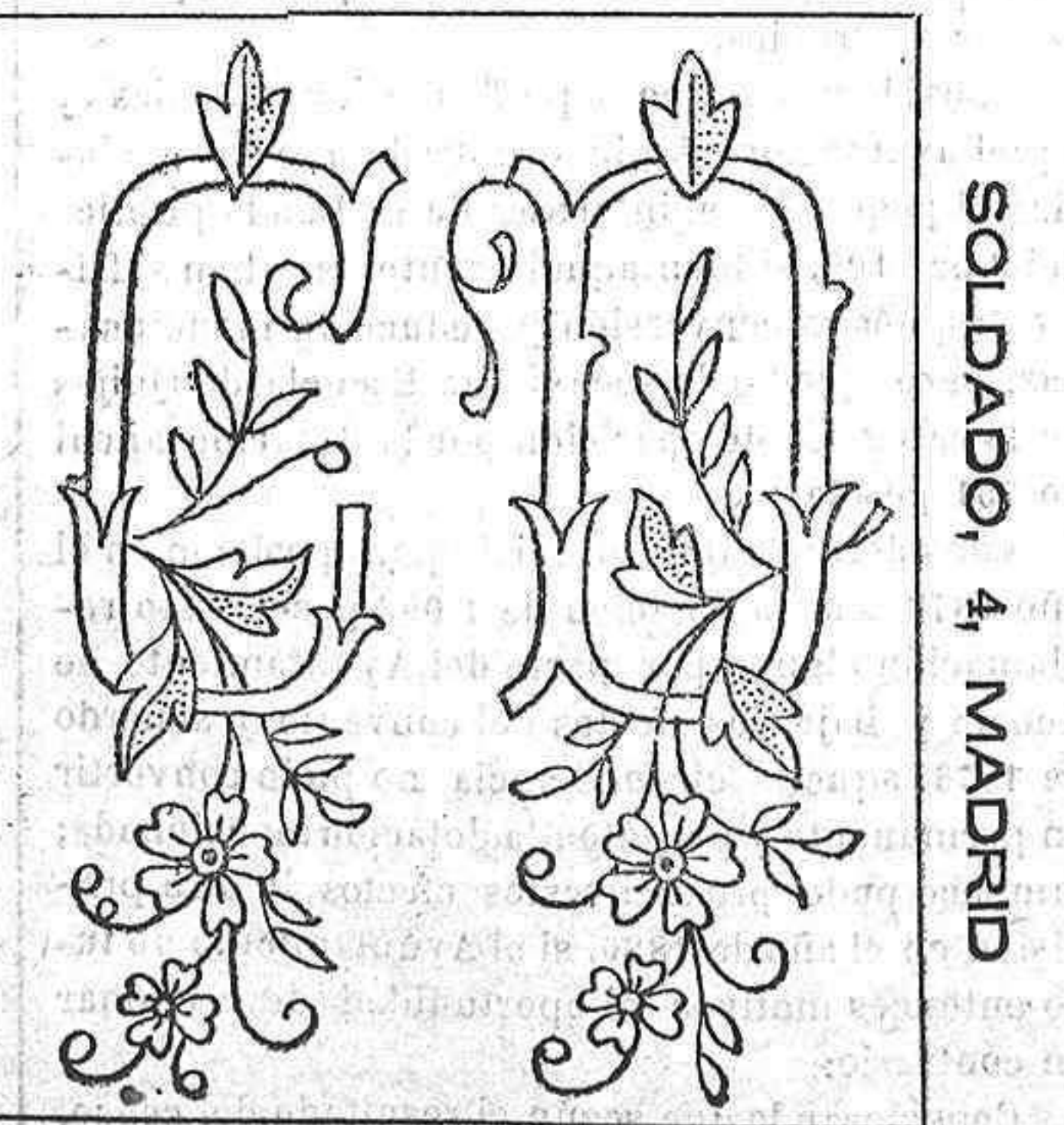
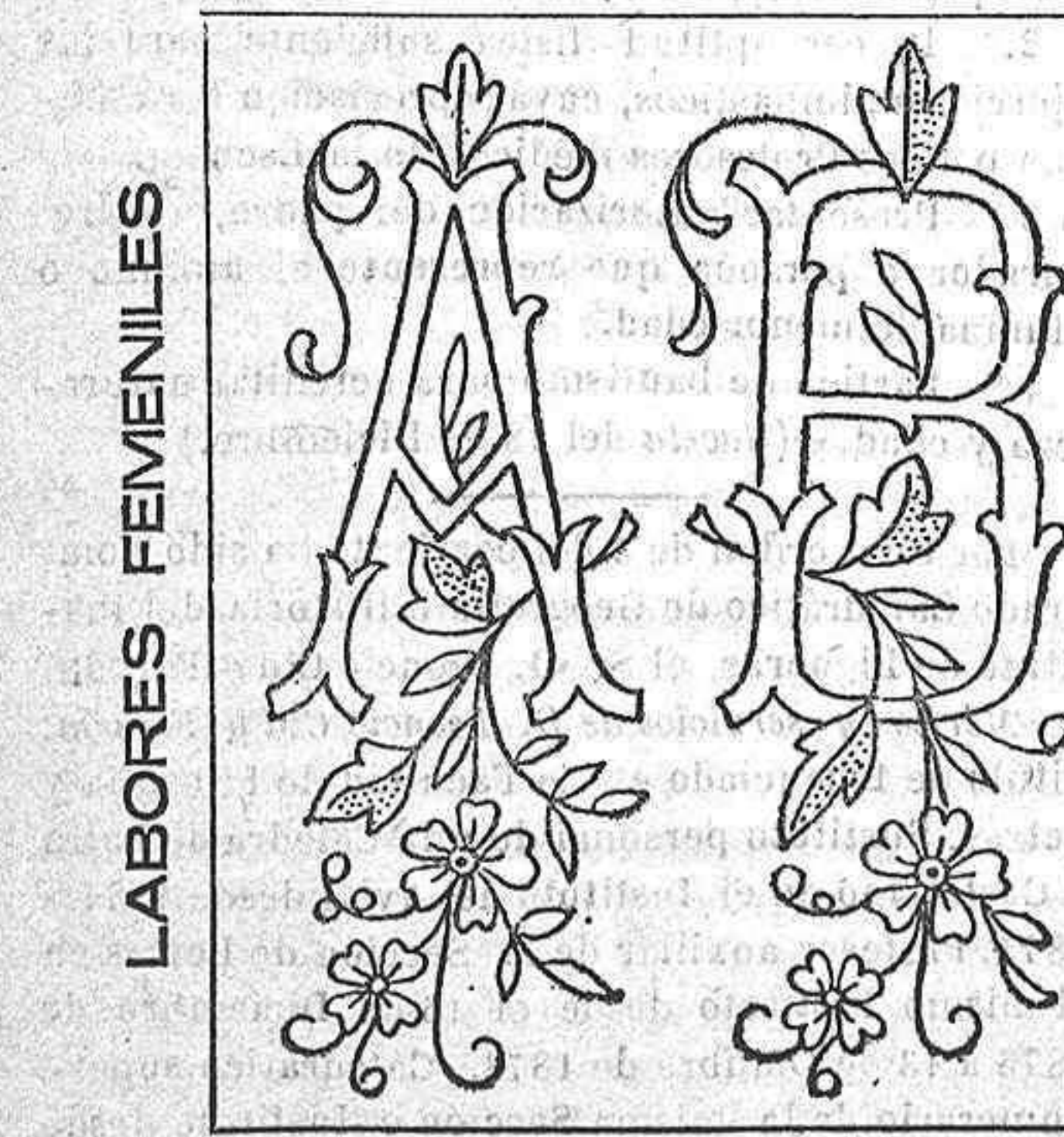
LARA.—A las ocho y media.—Serie 4.ª.—Turno 3.º impar.—Los diputados.—Los langostinos.—Segundo acto. Golondrina.

Se halla abierta la renovación para la cuarta de las horas de costumbre.

ESLAVA.—A las ocho y media.—Olé, Sevilla. La flor del trigo.—¿Quién se casa?—Función.

NOVEDADES.—A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno par.—Fabian ó el Doctor negro.

GRAN CICLORAMA DE LA EXPOSICIÓN DE PARÍS (Alcalá 16).—Desde las diez de la mañana hasta las doce de la noche.—Entrada, 50 céntimos.



GRAN REGALO.—Las suscriptoras de año tienen derecho á un precioso Saxé ó caja de pañuelos primorosamente dibujado sobre un rico raso de color rosa. Se remite un prospecto á quien lo pida á su Administración, SOLDADO, 4, MADRID.